



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

14 MAR. 2023

RADICACIÓN: 2021-00259
PROCESO: Ejecutivo Singular

Ingresa al Despacho el presente asunto pendiente de resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante con el fin de que se corrija el auto de fecha 04 de octubre de 2021.

Igualmente solicita se remita el presente asunto a la Superintendencia Nacional de Salud, como agente liquidador de la entidad ejecutada.

Que las anteriores solicitudes son procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, y en lo preceptuado en la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 04 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el número de las facturas base de la ejecución corresponden a los siguientes seriales, y no como allí se indicó;

"Factura 131182 corresponde a CCV319204
Factura 131250 corresponde a CCV321333
Factura 131224 corresponde a CCV322136
Factura 131224 corresponde a CCV322206
Factura 409907 corresponde a CCV267385
Factura 409907 corresponde a CCV330133
Factura 454327 corresponde a CCV384526
Factura 419498 corresponde a CCV178723
Factura 508986 corresponde a CCV395744
Factura 508986 corresponde a CCV401405
Factura 659536 corresponde a CCV447632
Factura 660716 corresponde a CCV449449
Factura 660682 corresponde a CCV450298
Factura 660682 corresponde a CCV450306
Factura 660682 corresponde a CCV450319
Factura 59536 corresponde a CCV450416
Factura 672855 corresponde a CCV450414"
Factura 748375 corresponde a CCV388874
Factura 748326 corresponde a CCV388286

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, ENVÍESE a la Superintendencia de Salud como agente liquidador de la parte ejecutada y en el estado en que se encuentra el presente proceso, en virtud al proceso de liquidación que se adelanta de la parte ejecutada.

TERCERO: De existir medidas cautelares decretadas, se dejan a disposición del ente liquidador.

CUARTO: Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
035	15 MAR. 2023
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	